Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2024

Autos y Vistos y Considerando:

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, con fecha 15 de agosto de 2023, se declara que deberá entender en la causa el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, respecto del delito de lesiones. Asimismo, el mencionado tribunal deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al Juzgado Federal de Campana, con competencia en el partido de Baradero, para que continúe la investigación respecto a la portación ilegítima de arma de guerra y la erradicación de su numeración o su posible encubrimiento.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Luego de formado el incidente de competencia, conforme fue informado por el Tribunal al magistrado que inició la contienda, V.E corre nueva vista.

A fin de dar respuesta y evitar repeticiones innecesarias, me remito a lo que sobre el fondo de la cuestión expresé en el dictamen emitido el 22 de septiembre de 2021 en esta misma causa.

Ahora bien, en tanto el artículo 6 de la ley 24.136 modificó la ley 12.716, es el Juzgado Federal de Campana el que ha de entender en el caso, aunque no haya sido parte de la contienda (Fallos: 3288:3895 y 329:860).

Buenos Aires, 15 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.08.2023 14:39:59